

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.** — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.** — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.** — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Exceientísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Diputación Provincial de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora, en sesión de 24 de junio pasado, acordó adquirir por administración 500 cajones y 5 ficheros metálicos con destino al Servicio de Mecanización del Impuesto de Cédulas personales, concediendo un plazo de diez días a las casas productoras para la presentación de las ofertas que estimen conveniente, que habrán de dirigirse al señor Vocal Gestor Presidente de la Comisión de Gobierno Interior de la Corporación. Los modelos podrán examinarse en la Sección de Mecanización del Impuesto de Cédulas personales. Las proposiciones formuladas por la industria de producción nacional tendrán preferencia, con arreglo a lo preceptuado por las disposiciones vigentes en la materia.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.  
Madrid, 2 de julio de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

### Ministerio de Marina

#### CONCURSO

Hasta las doce de la mañana del día 15 de julio se admiten ofertas en el Negociado de Transportes, Adquisiciones y Subsistencias de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para la adquisición de una máquina de escribir con destino a este Ministerio, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por Orden ministerial fecha 5 de septiembre de 1933 («D. O.» número 213, páginas números 1.824 y 1.825).

Madrid, 1 de julio de 1936.—El Jefe de Adquisiciones, José Cabrerizo.  
(O.—728)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, aprobar los pliegos de condi-

ciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de productos desinfectantes con destino al Laboratorio Municipal, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 2 de julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—729)

—o—

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, marca «Ford», durante dos años, el excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 17 de junio próximo pasado, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo la mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de mayo último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—730)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523

### Ministerio de Hacienda

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 2.975 resmas de papel de varias clases y 5.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 27 de julio se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego, y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que, en el caso de ser extranjero, se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 16 y 18 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 3, 3,50 u 8 por 100 del importe de la oferta, según los casos expresados en la condición 4.ª

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 28 de julio, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro y de Seguros (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 25 de junio de 1936.—El Director general, A. Forcat.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado;

enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número ..., fecha ... y BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro y de Seguros para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases número 2 y 4 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas	Pesetas
400 papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan ... (en número)	
150 papel continuo celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan...	"
1.700 papel blanco continuo satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan ...	"
625 papel continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...	"
70 papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...	"

Número de resmas	Pesetas
30 papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...	»
2.975	»
Sobres	»
5.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan .....	»
Importa la valoración total la suma de (en letra).	
(Fecha y firma del proponente.)	

**Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías.**

**Primera**

El número de resmas y clases de papel que debe suministrarse es el siguiente:

RESMAS	
Cuatrocientas resmas de papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado para documentación general .....	400
Ciento cincuenta resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas ...	150
Mil setecientas resmas de papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina para billetes de sorteos ordinarios .....	1.700

RESMAS	
Seiscientas veinticinco resmas de papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios .....	625
Setenta resmas de papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.	70
Treinta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	30
<b>Total de resmas.....</b>	<b>2.975</b>

**SOBRES**

5.000 Color y tamaño como la muestra.

**Segunda**

Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de la clase	CLASE DE PAPEL	Número de resmas	DIMENSIONES DEL PLIEGO		(1) Resistencia a tracción Kilogramos	Peso por resma Kilogramos
			Alto Metros	Ancho Metros		
1	Blanco tina 1. <sup>a</sup> .....	400	0,34	0,45	4,8	8,500
2	Continuo celulosa.....	150	0,70	1,00	8	32,000
4	Blanco continuo para billetes .....	1.700	0,72	1,05	4	33,000
5	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios.....	625	0,69	0,93	3	20,000
6	Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.....	70	0,56	0,82	3	15,000
7	Cebolla para prospectos.....	30	0,44	0,56	»	3,500

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de ancha por 180 de larga.

Además:

A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras-tipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados y encolados a la cola vegetal, excepto el papel de tina, que lo estará a la cola animal; siendo preciso, además, en el destinado a billetes, que la fibra tenga la consistencia y ductilidad necesarias para permitir, sin taladrarse, el relieve de la numeración.

B) Las pastas estarán bien desfilachadas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente 500 pliegos útiles y el peso de la resma sin cubiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo de papel, siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión; pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido, aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de 5 milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrán pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni sustancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al bisulfito, excepto el de tina, que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados y teji-

dos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse, y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desecharse el papel si éste presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

E) El papel de tina (núm. 1) se entregará en plano y desbarbado, quedando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

F) Las resmas de las clases números 2, 4 y 5, se entregarán empaquetadas a medias resmas.

**Tercera**

De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección del Tesoro y de Seguros para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías, para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

**Cuarta**

El que resulte Adjudicatario del conjunto del papel y sobres a que se refiere este concurso, afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro y de Seguros, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, el 3 por 100 del importe del precio total de la adjudicación, en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los

valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel y los sobres a que se refiere este concurso se adjudicasen por separado, el que resulte Adjudicatario de la clase de papel señalada con el número 1 afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y con las formalidades antedichas, un depósito del 8 por 100 del importe de su oferta, y el que lo sea de las demás clases de papel y de los sobres el del 3,50 por 100 del valor total de su respectiva adjudicación.

**Quinta**

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el Adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del Adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el Adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso al de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince

días que respectivamente se señalan en la condición anterior y en ésta no constituye el Adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

**Sexta**

El Adjudicatario deberá efectuar la entrega de los elementos objeto del concurso a que se refiere la condición primera de este pliego, en la forma siguiente: la mitad de cada una de las clases dentro de los treinta días consecutivos a contar del siguiente al en que le sea notificada la adjudicación del suministro, y la otra mitad en los sesenta días también siguientes y consecutivos al en que finalice el plazo anterior.

De no realizarse la entrega en los plazos señalados, el proveedor vendrá obligado a pagar en concepto de multa y por cada semana de retraso, en el primer caso el 2 por 100 del importe de la mitad del suministro, y en el segundo, el 1 por 100 del importe total del suministro, y sin que la demora pueda exceder de dos semanas en cada uno de los referidos plazos.

Si el Adjudicatario dejase transcurrir los términos anteriores con sus prórrogas sin efectuar la entrega de cualquier clase de papel, se tendrá por abandonado el contrato, y haciendo aplicación del artículo 51 de la ley de Contabilidad, se continuará el servicio por cuenta de aquél, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste de papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento de nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al Adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la citada ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el Adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

**Séptima**

El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega del papel desenfardado y de los sobres dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del Adjudicatario.

**Octava**

El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del Adjudicatario o su

representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el Adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose además todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el Adjudicatario o su representante en su caso. «En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.»

#### Novena

El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel y de los sobres admitidos y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

#### Décima

Si el Adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro y de Seguros, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de las cuales no haya protestado el Adjudicatario.

#### Undécima

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del Adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Esos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro y de Seguros, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del

término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el Adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

#### Duodécima

Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el Adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

#### Décimotercera

Una vez admitido el total de las resmas de papel y los sobres, se notificará inmediatamente al Adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro y de Seguros, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo tercero, artículo 1.º, grupo segundo, concepto primero de la Sección II del presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

#### Décimocuarta

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro y de Seguros el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro y de Seguros, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librandó testimonio de ella.

#### Décimoquinta

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro y de Seguros el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante

en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

#### Décimosexta

Las proposiciones podrán referirse conjuntamente a todas las clases de papel y a los sobres objeto del concurso, o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición segunda, o a las clases designadas con los números 2 y 4 al 7, ambos inclusive, y a los sobres; debiendo reunir las ofertas, además, para ser válidas los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

#### Décimoséptima

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

#### Décimoctava

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

#### Décimonovena

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que ésta deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro y de Seguros entregará una relación por orden numéri-

co de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 16, al señor Presidente, el cual, a su vez, se las irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

#### Vigésima

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 16), y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes, a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

#### Vigésimoprimera

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

#### Vigésimosegunda

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

#### Vigésimotercera

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

#### Vigésimocuarta

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del Adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

#### Vigésimoquinta

Declarada la adjudicación del servicio, el Adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

#### Vigésimosexta

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley que a continuación se expresan:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o con-

curso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

**Vigésimoséptima**

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de febrero y 15 de septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado; enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número ..., fecha ..., y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro y de Seguros para el Servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases números 2 y 4 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas.	Pesetas.
400 papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación	

Número de resmas.	Pesetas.
general, al precio de (en letra) cada resma, importan ..... (en número)	
150 papel continuo celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan .....	
1.700 papel blanco continuo satinado, cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan .....	
625 papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan .....	
70 papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan .....	
30 papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan .....	
2.975	
Sobres.	
5.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan..	
Importa la valoración total la suma de (en letra).	

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 25 de junio de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

**DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID**

**SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

**CIRCULAR**

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 23 de junio del corriente año, se inserta la Orden del excelentísimo señor Ministro de Hacienda cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Que los Ayuntamientos no pueden exigir el pago del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, por los sebos que los fabricantes de jabón introduzcan en sus fábricas para ser destinados a materias primas de los productos de su industria; y

Segundo. Que las Corporaciones municipales, conforme a las disposiciones vigentes, podrán acordar la debida fiscalización e intervención en las fábricas, al objeto de que aquellos sebos no sean destinados a otros usos que el indicado de primeras materias para la fabricación de los productos de su industria.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las Comisiones Gestoras y Ayuntamientos de esta provincia, y

**Mancomunidad Sanitaria provincial de Madrid**

Con fecha 29 de mayo último, la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia ha aprobado la liquidación detallada del presupuesto de esta Mancomunidad correspondiente al segundo semestre de 1935, así como las liquidaciones y cuentas de los presupuestos del Instituto provincial de Higiene del año 1934 y primer semestre de 1935, los resúmenes de cuyos documentos a continuación se transcriben:

**Liquidación y cuenta correspondiente al segundo semestre de 1935**

**RESUMEN**

	Pesetas
<b>INGRESOS</b>	
Por valores presupuestarios.....	716.477 03
Por reintegros de pagos.....	1.705 97
Por cuentas de Orden.....	71.684 37
	<u>789.867 37</u>
<b>PAGOS</b>	
Por obligaciones presupuestas.....	633.402 92
Por devoluciones de ingresos.....	15.687 55
Por cuentas de Orden.....	50.776 34
	<u>699.866 81</u>
Existencia en Caja en 31 de diciembre.....	90.000 56
Créditos pendientes de cobro en 31 de diciembre.....	611.961 76
	<u>701.962 32</u>
Las obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1935.....	515.197 18
	<u>Remanente superávit. 186.765 14</u>

**Liquidación y cuenta correspondiente al ejercicio de 1934**

**RESUMEN**

	Pesetas
<b>INGRESOS</b>	
Por la Junta anterior.....	109.031 32
Por la actual Junta.....	116.958 43
Por la actual Junta, independientemente de presupuesto, por retenciones para el Tesoro.....	2.222 22
	<u>119.180 85</u>
	<u>228.211 97</u>
<b>PAGOS</b>	
Por la Junta anterior.....	102.296 62
Por la actual Junta.....	92.915 69
	<u>195.212 31</u>
Existencia en Caja s/c. c. Banco de España.....	32.999 66
Créditos pendientes de cobro.....	160.329 18
	<u>193.328 84</u>
Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre.....	17.452 46
	<u>Remanente superávit. 175.876 38</u>

**Resumen de la liquidación y cuenta correspondiente al primer semestre de 1935**

	Pesetas
<b>INGRESOS</b>	
Importan los ingresos.....	104.797 70
Importan los gastos.....	92.212 30
	<u>Diferencia. 12.585 40</u>
Depósitos gubernativos.....	5.131 47
Total existencias en efectivo.....	17.716 87
Créditos pendientes de cobro.....	23.246 68
	<u>TOTAL..... 240.963 55</u>
Las obligaciones pendientes de pago en 30 de junio de 1935..	34 077 75
	<u>Remanente superávit 206.885 80</u>

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de tales Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de julio de 1934, se hace público por medio de este edicto.

Madrid, 17 de junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Rafael Jimeno Lassala.

(G.—856)

reiterando a las Corporaciones municipales el exacto cumplimiento de la presente orden.

Madrid, 24 de junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Rafael Jimeno Lassala.

(Núm. 1.930)

(G.—868)

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de noviembre de 1935, serie A, números 400.955,

516.908 al 909; serie B, números 8.922 al 924, 115.218 y 219, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 26 de junio de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

(Núm. 1.903) (G.—848)

## Ministerio de Obras Públicas

### GABINETE DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de ensanche y mejora de la carretera de Madrid a La Coruña, trozo comprendido entre el punto kilométrico 8,400 y la bifurcación de Aravaca, se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Madrid y Aravaca, en cuyos términos municipales se han realizado las obras, que, de conformidad con lo prevenido por la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán remitir al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio la certificación de que trata la citada obra, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra Fomento de Obras y Construcciones, S. A., contratista de dichas obras.

Madrid, ... de julio de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

(O.—733)

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de construcción de la nueva travesía de Carabanchel Bajo, en la carretera de Madrid a Fuenlabrada, se hace saber al señor Alcalde del Ayuntamiento de Carabanchel, en cuyo término municipal se han realizado los trabajos, que de conformidad con lo prevenido por la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberá remitir al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio la certificación de que trata la citada obra, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra Fomento de Obras y Construcciones, S. A., contratista de dichas obras.

Madrid, ... de julio de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

(O.—732)

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de ensanche y mejora de la antigua vía de Castilla, entre su origen y el punto kilométrico 1,300, se hace saber al señor Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal se han realizado los trabajos, que de conformidad con lo prevenido por la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberá remitir al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio la certificación de que trata la citada obra, pasado el cual se entenderá que

no se ha presentado reclamación alguna contra Fomento de Obras y Construcciones, S. A., contratista de dichas obras.

Madrid, ... de julio de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

(O.—731)

### COMISION DE COMPRAS DEL PARQUE DE SANIDAD MILITAR

#### ANUNCIO

Autorizada esta Comisión para la adquisición de diverso material sanitario, se anuncia para el que lo desee, presente oferta en pliego cerrado hasta las trece horas del día 15 de julio próximo, en la Presidencia de dicha Comisión, sita en el Parque de Sanidad Militar, hallándose de manifiesto los pliegos de bases en la Jefatura del Detall, desde las once a las trece horas, todos los días hábiles.

Madrid, 30 de junio de 1936.—El Presidente, Enrique Gallardo.

(O.—734)

### AYUNTAMIENTOS

#### VENTURADA

Se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una yegua, pelo castaño oscuro, estrellada, rasgada la oreja, dos lunares blancos en los costillares y con crín y cola largas, cuyo semoviente fué hallado en este término municipal el día 17 de los corrientes.

Se hace saber, que si en término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, no se reclama, se procederá a su venta, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Venturada, a 29 de junio de 1936.—El Alcalde, Víctor Torres.

(Núm. 1.969) (E.—94)

#### LOS MOLINOS

Con esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el actual ejercicio de 1936, durante el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones se interpongan contra dicho proyecto, en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Los Molinos, 30 de junio de 1936. El Alcalde, Santiago Andrés.

(X.—322)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Terminada la confección del apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1937, se hace público para conocimiento de cuantos quieran examinarlo, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Chamartín de la Rosa, 30 de junio de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(E.—95)

### Providencias judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala prime-

ra de lo civil se siguen autos a instancia de la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito, contra don Adolfo de Zulueta Echevarría, don Carlos de Rojas Moreno, don Bernardo Adarbe Sánchez, don Luis Francés Moya, don Francisco José del Castillo y don José Miñones Bernardez, sobre pago de pesetas, en los cuales y por dicha Sala se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia número 146

En la villa de Madrid, a diez de junio de mil novecientos treinta y seis. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número once, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Sociedad anónima domiciliada en Madrid Banco Español de Crédito, que está defendida por el Letrado don Joaquín Garrigues y representada por el Procurador don Aquiles Ulrich; y de la otra, como demandados y apelados, don Bernardo Adarbe Sánchez, declarado en rebeldía, por no haber comparecido; don Luis Francés Moya, también declarado en rebeldía por igual razón; don Francisco José del Castillo en igual situación de rebeldía; don José Miñones Berdáldez, de la misma forma rebelde, por su no comparecencia; don Adolfo de Zulueta Echevarría, mayor de edad, casado, militar y vecino de Vitoria, y don Carlos de Rojas Moreno, mayor de edad, casado, diplomático y de esta vecindad, defendidos estos dos últimos por el Letrado don Manuel Senantes y representados por el Procurador don Ignacio Corujo y López Villamil, sobre pago de ciento treinta y seis mil doscientas treinta y una pesetas, intereses y costas...

#### Fallamos

Que sin especial mención de costas en ninguna de las dos instancias, desestimando la oposición de autos en cuanto fundada en las excepciones del número primero de los artículos mil cuatrocientos sesenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta y siete del Enjuiciamiento civil, y estimando concurrente la causa del número segundo de este último, resolvemos la incidencia, declarando:

Primero. Improcedente el fallo pedido, de no haber lugar a pronunciar sentencia de remate por las supuestas falsedad y nulidad alegadas respecto a la letra esgrimida como base de la ejecución.

Segundo. Procedente la nulidad del juicio ejecutivo por defecto extrínseco del título, en virtud del cual se despachó la ejecución a partir del auto acordándolo.—Así por esta nuestra sentencia, revocatoria de la

recurrida, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, por la rebeldía de los demandados, que no han comparecido, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. José Temes, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro Rodríguez.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico. Ante mí, Juan Manuel Corujo. (Rubricado.)

Posteriormente y por dicha Sala se dictó un auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

La Sala dijo: No ha lugar a aclarar la sentencia de autos, que se mantiene en todo su contenido, tal y como está redactada, sin aclaración, adición ni enmienda.—Lo mandaron y firman los señores del margen en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis, certifico.—José Temes, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro Rodríguez.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados no comparecidos, pongo la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Oficial de Sala,  
P. H.,  
Arturo Ruiz  
(A.—1.133)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en veintinueve de los corrientes por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre del Banco Mercantil e Industrial con don Esperato Fernández Yéboles, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días por lo menos y precio de tres mil seiscientos diecisiete pesetas con veinticinco céntimos,

Los bienes muebles y efectos para cosetería embargados al demandado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, pudiendo hacerla a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, así como los bienes objeto de la subasta, que se encuentran depositados en poder de doña Josefa Rubini Prieto, domiciliada en la calle de Alcalá, número ciento veintiocho.

Madrid, treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—1.131)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del número seis de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de don Vicente Ambite Mayoral, contra doña Fermina Bonilla y Acuña, como madre y legal representante de los menores Dolores y Angeles El-duayen Bonilla, y don José de El-duayen, para hacer efectivo un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cien mil pesetas, tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

#### Finca

#### En Madrid

Casa número veintiocho, antes treinta de la calle de Hilarión Eslava, con vuelta y fachada también a la de Fernando el Católico, primera zona del Ensanche, que consta de semisótano, entresuelo, principal, primero, segundo, cuarto y ático, con dos torreones. Linda por su frente, al Oeste, con la calle de Hilarión Eslava, en línea de veinte metros diez centímetros; por la derecha entrando, al Sur, en otra recta de quince metros ochenta y tres centímetros, con la calle de Fernando el Católico, estando unidas ambas líneas con un chaflán de cuatro metros; por el fondo o testero, al Este, en línea de veintitrés metros diecisiete centímetros, con solar de doña María de la Concepción Murcia; y por la izquierda entrando, al Norte, en línea de diecinueve metros cuarenta y tres centímetros, con solar letra K de igual procedencia que el de la finca que se describe. Tiene la forma de un polígono de cinco lados, comprensivos de una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos un pie cuarenta décimos, también cuadrados, de los cuales se edifican cuatro mil novecientos sesenta y cinco pies y veinticuatro décimos de otro, cuadrados, quedando el resto destinado a dos patios.

Para cuyo remate, qu tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General

Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino,

(Firmado.)

(A.—1.132)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número dieciséis, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de doña Paulina Agustí y Mateu, representada por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente con doña Carmen Benedicto y Moreno de la Santa, y por su fallecimiento, su albacea testamentario don Vicente de Piniés y Bayona, sobre cobro de un préstamo de sesenta mil pesetas, sus intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las dos terceras partes de la finca que se persigue, o sea de la casa número sesenta y ocho, antes treinta y cuatro provisional de la calle de Blasco de Garay, con vuelta a la de Donoso Cortés, de esta capital, casa que después se detallará, habiéndose señalado para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta villa, el día veintiocho de julio próximo, a las once de su mañana.

#### Finca de que se trata.

Casa situada en esta capital, en la calle de Blasco de Garay, con vuelta a la de Donoso Cortés, número treinta y cuatro provisional, comprendida en la primera sección de este Registro de Occidente. Linda por la derecha, según se entra, por dicha calle de Blasco de Garay, o sea por el Sur, con la de Donoso Cortés, en una línea de diecinueve metros y cinco centímetros; por la izquierda o Norte, con el resto del terreno anejo a la misma casa, en otra línea de veintidós metros ochenta y siete centímetros; por la espalda o testero, al Este, linda también con dicho te-

rreno anejo, en línea de veinticuatro metros treinta y cinco centímetros; y por su frente o fachada principal, a la calle de Blasco de Garay; al Poniente mide veinticuatro metros y noventa centímetros, uniéndose el límite de esta última línea con el punto de partida y formando el chaflán las dos calles, en una extensión de cuatro metros. Ocupa una superficie de quinientos treinta y un metros cincuenta y nueve decímetros, equivalentes a seis mil ochocientos cuarenta y seis pies ochenta y siete décimos cuadrados, y consta de planta baja, principal, segunda y tercera.

Y se previene a los licitadores:

Que la finca sale a subasta en ciento veinticinco mil pesetas.

Que no se admitirá postura inferior a la aludida cantidad.

Que para tomar parte deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran en la Secretaría del refrendante, donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1.130)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos por doña Rosario Maicas López contra don José Esparza Irazo, sobre pago de treinta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes objetos y enseres embargados como de la propiedad del deudor, existentes en el Teatro Marín, de Teruel, que se hallan depositados en poder de don Jesús Miguel Edo, empleado y vecino de expresada capital de Teruel:

Dos proyectores, marca «Victoria». Dos motores verticales Bauer. Un aparato vistas fijas (modelo antiguo). Dos amplificadores. Dos rectificadores (uno de ellos «Tungar»). Cuatro chasis vistas fijas, de metal. Una mesa sincrónica con dos platos (mueble madera). Una arrolladora con su mesa de madera. Una caja para guardar películas. Dos bobinas de novecientos metros. Dos bobinas de seiscientos metros. Dos bandas «Sice», con acoplamiento. Tres altavoces, dos en la pantalla y uno en la ca-

bina. Una pantalla. Una embocadura de tela panilla. Cuatro panelas forradas para mejorar sonido. Tres carteleras de madera. Una escalera de madera de dos tramos. Dos piezas de mármol en la taquilla. Una puerta de madera del patio de butacas. Una puerta vestíbulo de madera. Una linterna f.º c.º, deteriorada. Cortina, maderas y cuerdas, y adaptación tubos, hilos y cables.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de julio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de doce mil cincuenta y cuatro pesetas, en que han sido tasados pericialmente los reseñados bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Los autos y el informe del perito se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

(Firmado.)

(A.—1.140)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número quince, de esta capital,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada por este Juzgado y Secretaría del señor Cortés, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador señor Moreno, en nombre de don Longinos García García, contra don Luis Montilla, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera, los siguientes bienes muebles embargados al ejecutado en estos autos:

Un despacho compuesto de una mesa de caoba, con cinco cajones; dos sillones grandes de cuero, dos de terciopelo y uno de gutapercha. Un armario librería, con su cierre de cristales, con dos puertas de dos metros de alto por uno veinticinco de ancho. Un armario fichero con cierre de persiana, de dos metros de alto aproximadamente. Dos mesitas pequeñas propias para libros o papeles. Una caja de caudales de hierro pequeña marca «Casa Colomer Mas Bencher Cheiron». Una alfombra propia para esta oficina. Un mapa en relieve. Un comedor compuesto de mesa para ocho cubiertos, seis sillas, trinchero y aparador de madera oscura corriente. Un reloj de pared y un aparato de luz con cinco brazos. Un armario de luna de dos metros de alto por uno y medio de ancho, aproximadamente, con dos puertas de madera de pino.

#### Advertencias

Primera

Para cuyo acto, qu tendrá lugar

ante este Juzgado, calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once y media de su mañana.

#### Segunda

Servirá de tipo para el remate la cantidad de mil trescientas diez pesetas en que pericialmente han sido tasados.

#### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

#### Cuarta

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

#### Quinta

Se hace constar que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Luis Montilla, en la calle de Caballero de Gracia, número doce, principal derecha, donde podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Nicolás Cortés

Ignacio Infante

(A.—1.134)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número quince de esta capital,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada por este Juzgado en autos de procedimiento seguidos por el Banco Hispano Americano, contra don Cristóbal Verdú Valdés, sobre efectividad de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas, se ha acordado que la advertencia tercera, obrante en el edicto de los mismos autos, de fecha veintitrés de junio último, que dice: «No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos», y entienda de la siguiente manera:

«Tercera. No se admitirán posturas que no cubran dichos tipos.»

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Madrid, treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Nicolás Coriés

Ignacio Infante

(A.—1.137)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia de don Enrique de las Alas Pumarino, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Antonio Jaén Ledesma, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de julio próximo, a las once y sin sujeción a tipo, sesenta y cuatro fincas radicantes en término municipal de Alham-

bra, Registro de la Propiedad de Infantes, y nueve fincas en término de Argamasilla de Alba, Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, cuya descripción, linderos y demás características aparecen con todo detalle de la escritura base del procedimiento y certificación expedida por los Registradores de la Propiedad correspondientes obrantes en el mismo.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de doscientas cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesetas que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1.138)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, se hace público que don Benito Dionisio y don Angel Rodríguez González, mayores de edad, solteros, estudiantes, naturales de La Coruña, y de esta vecindad, domiciliados en el paseo del Doctor Esquerdo, número treinta, piso tercero izquierda, han acudido al Juzgado con escrito en el que promueven el oportuno expediente para que, en su día, se les conceda el derecho a modificar sus apellidos, usando los de Rodríguez Filloy y González, en lugar de «Rodríguez y González», exponiendo sustancialmente que, según se demostraba por las dos certificaciones que presentaban, los recurrentes eran hijos de don Benito Rodríguez Filloy y de doña Elvira González Porto; que el padre de los comparecientes llevaba dedicándose desde hace muchos años al comercio y representación en general, primeramente en La Coruña y luego en Madrid, y con tal motivo era conocido en multitud de sitios, distinguiéndose por sus apellidos «Rodríguez Filloy»; que la gente y el público en general entendía ser un apellido compuesto, dándose caso de ser conocidos todos sus hijos por «Rodríguez Filloy», haciendo alusión a los dos apellidos paternos como si fuera uno solo.

Lo que se publica por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de La Coruña, a fin de que cuantos se crean con derecho a hacerlo puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—1.136)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos ejecutivos instados por don Antonio Vázquez del Saz, representado por el Procurador don Miguel Argote, contra don Vicente Sanz de Andrés, sobre reclamación de dos mil pesetas, intereses, gastos y costas, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez,

Diferentes bienes muebles embargados al ejecutado don Vicente Sanz de Andrés (enseres para bar), que se encuentran depositados en poder de don José del Río Ortuzo, con domicilio en la calle del Tesoro, número dieciocho, principal centro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de nueve mil ciento siete pesetas cincuenta céntimos, en que han sido tasados dichos bienes por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1.139)

### JUZGADO NUMERO 3

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de mayor cuantía de que después se hará mención, se ha dictado la siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 20 de mayo de 1936: El señor don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia número 3, de esta capital: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante don Julio Abad Caballero, y por su fallecimiento su viuda, doña Carmen Garcés Domingo, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada en concepto de pobre por el Procurador don Manuel Guerra y defendida por el Abogado don Valeriano Rico, y de otra, como demandado, don Emilio Hakin Murdohc, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, declarado en rebeldía, por su incomparecencia, sobre rendición de cuentas y otros extremos; y...

#### Fallo

Que desestimando la demanda deducida a nombre de don Julio Abad Caballero, que es origen del presente pleito, que ha sido continuado después por la viuda y heredera de dicho señor, doña Carmen Garcés Domingo, debo absolver y absuelvo de ella al demandado don Emilio Hakin Murdohc; y no hago expresa condena de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que dentro de segundo día se pidiera la notificación personal definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Madrid, 24 de junio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.911) (I.—72)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta villa de Madrid, promovidos por Emiliano Carro Díaz, contra don José León Orden, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar nuevamente a subasta, por primera vez y en la cantidad de treinta y siete mil pesetas en que han sido valorados pericialmente, los bienes embargados al don José León Orden, que son los siguientes:

Los derechos que le correspondan a virtud de la ley de veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres, en cuanto a la propiedad del terreno y edificios construidos en la parcela número dieciocho de la carretera exterior de Ceuta en la misma ciudad, arrendados a doña Isabel Cabezas, viuda de Arrabal. El derecho de subarriendo de las edificaciones construidas por el don José León en la indicada parcela de terreno, con los frutos y rentas que produzca tal subarriendo. Y todas cuantas reformas, mejoras y beneficios útiles haya efectuado sobre la indicada finca el señor León Orden.

Para su remate se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las doce de su mañana, siendo la subasta doble y simultánea y se celebrará en las Salas de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Ceuta.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que los referidos bienes salen a subasta, como se ha dicho, en la suma de treinta y siete mil pesetas, sin que sea admisible postura inferior a las dos terceras partes de la misma.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimientos destinados al efecto

una cantidad igual equivalente, cuando menos, al diez por ciento efectivo de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los bienes salen a subasta a instancia del ejecutante, sin haberse suplido los títulos de propiedad que puedan, en su caso, existir, con referencia a los inmuebles, debiendo por tal motivo el rematante verificar la inscripción de ellos en la forma que determina la regla cuarta del artículo ciento tres del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Que las cargas y gravámenes que puedan existir sobre los indicados bienes quedarán subsistentes y de cuenta del rematante, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste podrá hacerse a calidad de ceder.

Que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Que el precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, descontándose lo que se haya depositado para tomar parte en él; y

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1.127)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de mil quinientas pesetas hecho a don Felipe Pellico Remis, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente:

Una casa de planta baja, en término de esta capital, frente a la Puerta del Angel de la Real Casa de Campo, en su calle de Doña Urraca, señalada con el número trece provisional, sin que conste el número antiguo ni el de la manzana.

Para su remate se ha señalado el día cinco de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la suma de once mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto

a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta con bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Cándido García

Mariano Luján

(A.—1.129)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de ciento sesenta y cinco mil pesetas, hecho a don Juan José Fernández Navarro de los Paños, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

En Motilla del Palancar

Una finca rústica, formada por segregación de la denominada «El Encinar», que tiene una superficie de mil diecisiete hectáreas cuarenta y ocho áreas y setenta centiáreas, de las cuales corresponden ochocientas setenta hectáreas ochenta y cinco áreas y sesenta y tres centiáreas al término de Ruñelos Altos, ciento cuarenta y seis hectáreas veintiséis áreas y ochenta y dos centiáreas al de Pozo Seco y treinta y seis áreas veinticinco áreas al de Alarcón.

Para su remate se ha señalado el día veintinueve de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la suma de doscientas veinticuatro mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos

continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Cándido García

Mariano Luján

(A.—1.128)

#### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor A. Valdés, número 39 de 1936), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 4 de febrero de 1936, en reclamación de doña Carlota Cano, relativo a alcantarillado.

Madrid, 27 de junio de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.922) (G.—863)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Julián Echevarría Peña se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Corujo, número 49 de 1936), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 10 de marzo de 1936, que desestimó la reclamación interpuesta por el recurrente en expediente de arbitrio de licencia de apertura.

Madrid, 25 de junio de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.921) (G.—862)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Pablo Franco López se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo, número 50 del 36), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, que destituyó al recurrente del cargo de Alguacil de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 5 de junio de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.920) (G.—861)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Miguel Gutiérrez González se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 48 del 36), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Brunete, por el que se suspendió al recurrente de empleo y sueldo del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 25 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Roli.

(Núm. 1.926) (G.—866)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Sanz Hernández se ha in-

terpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 42 del 36), sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas de 21 de febrero y 13 de marzo de 1936, por los que se destituyó al recurrente del cargo de operario del Servicio de Limpiezas.

Madrid, 25 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Roli.

(Núm. 1.925) (G.—867)

Don Amalio Jimeno Linares, Abogado, en nombre y representación de don Pedro de Elejabeitia y Basáñez, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 1.º de octubre de 1935, desestimando reclamación contra liquidación de derechos reales número 14.610 B) de 1933, tramitada con el número 116 general y 28 especial del año 1934, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 19 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(Núm. 1.940) (G.—882)

#### HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

Nicolás María Rivero, 10

#### EXTRAVIO DE TITULOS

Denunciado por el Banco de España el extravío de la acción ordinaria de esta Sociedad, número 69.418, con cupones pendientes de cobro desde primero de julio de 1933 (cupón número 41) y por doña Consuelo Pellico el de las números 46.393 a 46.396, ambas inclusive, con cupones pendientes desde el número 48, adquiridas por compra, se hace público, a instancia de los mismos, al efecto de expedir duplicado de los títulos conforme al artículo 13 de los Estatutos, para que dentro del término de dos meses puedan protestar aquellos a quienes perjudique en la Secretaría de la Sociedad.

Madrid, 1.º de julio de 1936.—El Secretario general, Angel Luis de La Herrán.

(A.—1.126)

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

#### SURTIDOR DE GASOLINA

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la Agencia para la Administración del surtidor de esta capital, emplazado en Menéndez Pelayo, número de referencia 4.194, y lo hace con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de C. A. M. P. S. A., de Madrid, con oficinas en Alcalá, 47, planta B, número 1, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 13 del corriente mes en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

(A.—1.135)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52